

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0098 - 2019 - INIA - OA

Lima, 02 JUL. 2019

VISTO:

El Informe N° 162-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA del 02 de julio de 2019, de la Dirección de la Unidad de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Memorando N°329-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA la Oficina General de Administración de fecha 16 de abril de 2019, con el fin de dar celeridad a las contrataciones dispone que la Unidad de Abastecimiento se encargue de la preparación, conducción y realización hasta su culminación de los procedimientos de selección relacionados a bienes, servicios y consultorías en general, mediante los procedimientos de subasta inversa electrónica y adjudicación simplificada.

Que, con fecha 17 de abril de 2019, la Unidad de Abastecimiento, convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0002-2019-INIA (Primera Convocatoria) cuyo objeto de convocatoria fue la contratación del Servicio de Un Especialista en el Cultivo de Café en los Distritos de Sivia y Llochegua: "Creación del servicio de transferencia tecnológica a través de un modelo que permita la renovación y rehabilitación de cafetales bajo un sistema agroforestal en el ámbito del VRAEM – Región Ayacucho y Cusco"

Que, mediante Memorando N°434-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA-N°098/UA, de fecha 20 de mayo de 2019 la Oficina de Administración comunica la declaratoria de desierto del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N°0002-2019-INIA (Primera Convocatoria) para la contratación del Servicio de Un Especialista en el Cultivo de Café en los Distritos de Sivia y Llochegua: "Creación del servicio de transferencia tecnológica a través de un modelo que permita la renovación y rehabilitación de cafetales bajo un sistema agroforestal en el ámbito del VRAEM – Región Ayacucho y Cusco", a fin de que nos indique si persiste la necesidad del servicio, a efectos de llevar a cabo la segunda convocatoria;

Que, a través del Memorando N°899-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-PI2276656-DDTA/DG de fecha 06 de junio de 2019, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario-Subdirección de Productos Agrarios en calidad de área usuaria y responsable del proyecto PI N°2276656-VRAEM remite los términos de referencia modificadas para la contratación del Servicio de Un Especialista en el Cultivo de Café en los Distritos de Sivia y Llochegua: "Creación del servicio de transferencia tecnológica a

través de un modelo que permita la renovación y rehabilitación de cafetales bajo un sistema agroforestal en el ámbito del VRAEM – Región Ayacucho y Cusco”;

Que, con los documentos de la referencia, Informe Técnico N°15-2019-MINAGRI-INIA-DDTA-SDPA-PI2276656/R. y Memorando N°899-2019-MINAGRI-INIA-SDPA-PI2276656-DDTA/DG, la Dirección de Desarrollo Tecnológico Agrario en calidad de área usuaria manifiesta que persiste la necesidad de la ejecución del servicio y ante la urgencia de contar con el resultado del servicio en el presente año fiscal, modifíco significativamente los plazos de ejecución planteados inicialmente, reduciéndolos de 240 días calendarios a 180 días calendarios, situación que va a originar una disminución sustancial del costo del servicio, Esta importante variación del requerimiento inicial; va a significar que no se realice la contratación en las condiciones previstas originalmente, por lo que se puede afirmar que la necesidad original ha desaparecido y, por tanto, estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación previstos en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones.

Que, mediante Informe N°162-2019-MINAGRI-INIA-GG-OA/UA, la Unidad de Abastecimiento señala, al haber desaparecido la necesidad inicial de contratar el servicio, de acuerdo a lo informado por el área usuaria, se ha configurado una causal de cancelación del procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada N° 0002-2019-INIA (Primera Convocatoria) cuyo objeto de convocatoria es la contratación del Servicio de Un Especialista en el Cultivo de Café en los Distritos de Sivia y Llochegua: “*Creación del servicio de transferencia tecnológica a través de un modelo que permita la renovación y rehabilitación de cafetales bajo un sistema agroforestal en el ámbito del VRAEM – Región Ayacucho y Cusco*”, en concordancia con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, razón por la cual se recomienda declarar la cancelación del procedimiento de selección citado.

Que, el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada con Decreto Legislativo N° 1341, regula que la entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, en concordancia con la norma antes descrita, el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala, cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificada con Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; contando con el visto bueno de la Unidad de Abastecimiento; y, en uso de las facultades establecidas en la Resolución Jefatural N° 0027-2019-INIA;

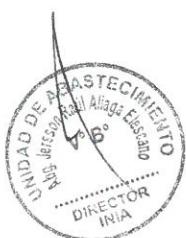
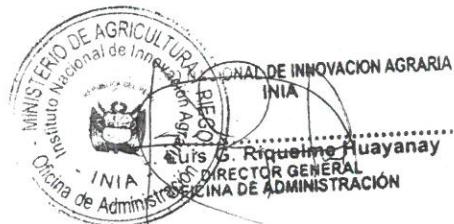
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Disponer la cancelación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 0002-2019-INIA (Primera Convocatoria) cuyo objeto de convocatoria es la contratación del Servicio de Un Especialista en el Cultivo de Café en los Distritos de Sivia y Llochegua: “*Creación del servicio de transferencia tecnológica a través de un modelo que permita la renovación y rehabilitación de cafetales bajo un sistema agroforestal en el ámbito del VRAEM – Región Ayacucho y Cusco*”, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Abastecimiento.

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, dentro del día siguiente de emitida la presente Resolución, así como en el portal web de la Entidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

03 III, 2019
Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fotatario
RJ. N° 019-2017-INIA

